

expediente administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Francisco Soler Vázquez.-José R. Alonso Mateos.-Pascual Aznárez Miguel.-Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

25888 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 142/1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 142/1984 seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Gumersindo Vera Casanova contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 26 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin apreciar la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Gumersindo Vera Casanova, Profesor de la Universidad de La Laguna, contratado en régimen de colaboración temporal, contra resolución presunta del Rector de la Universidad de La Laguna, a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria a derecho, declarando su derecho a la asignación por residencia y a que les sean abonadas las cantidades adeudadas y no prescritas, que serán fijadas en la forma indicada en esta sentencia; sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón y otro se remitirá a la oficina de origen con el expediente administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José Luis Sánchez Parodi.-José Ramón Alonso Mateos.-Oscar González González.-Rubricados.»

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por los ilustrísimos señores Magistrados que la firman y leída ante mí por el ilustrísimo Magistrado Ponente don Oscar González en el día de su fecha, de que, como Secretario, doy fe.-Esteban Emilio Hernández Henríquez.-Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

25889 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 79/1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 79/1984, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, promovido por doña Saturnina Suárez Hernández, doña María Jesús Sánchez Sánchez, doña Teresa María Berges Miguel, don Francisco Jarabo Piedrich, don Francisco Jiménez Moreno y doña Adelina Francisco Ortega contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de indemnización por residencia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 5 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por los recurrentes, doña Saturnina Suárez Hernández, doña María Jesús

Sánchez Sánchez, doña Teresa María Berges Miguel, don Francisco Jarabo Piedrich, don Francisco Jiménez Moreno y doña Adelina Francisco Ortega contra resolución presunta del Rector de la Universidad de La Laguna, a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria a derecho, declarando sus derechos a la asignación por residencia y a que les sean abonadas las cantidades adeudadas por este concepto y no prescritas, que serán fijadas en la forma indicada en esta sentencia; sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón y otro se remitirá a la oficina de origen con el expediente administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmados: José Luis Sánchez Parodi.-José Ramón Alonso Mateos.-Oscar González.-Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

25890 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.545.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 514.545, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Adolfo Barreiro Arranz, don Francisco Campos Rodríguez, doña Isabel Cirujano Escudero, don Antonio de la Cruz Vaquero, doña Gabriela García Vaquero Arribas, don Tomás Jerez Cano, don José Jiménez Muro López Canti, don Jorge Alberto Pablo, don Florentino Lacalle Doval, don Pablo López García, don Rafael Martínez Hlescas Pichardo, don José Merino de la Hoz, don Lucindo Meyer García, don Andrés Moreno Pascual, doña María Luisa Nadal Rivero, don Francisco Noguero Domínguez, doña Guadalupe Novela López, don José de la Oliva Castro, don Pablo Peñalva Martín, doña Antonia Pinto Fernández, doña María Dolores Retama Gómez, don José Luis Rodríguez Martín de Argenta, doña Matilde Ruiz Calvo, don Enrique Meyer García, doña Enriqueta Soto Viñas, don Lorenzo Torresano Rodríguez y don Valentín López García, funcionarios que pertenecían a la Escala técnico-administrativa a extinguir del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, representados por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, dirigido por Letrado, contra el acto presunto del Consejo de Ministros desestimatoria de la petición formulada por los recurrentes sobre reclasificación del coeficiente; habiendo sido la parte demandada de este recurso la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Adolfo Barreiro Arranz y demás que constan en el encabezamiento de esta Resolución contra la desestimación presunta por el Consejo de Ministros de las peticiones que formularon interesando la asignación del coeficiente 5; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Luis Vacas.-Ángel Falcón.-Fernando de Mateo.-Teodoro Fernández.-Diego Rosas.-Rubricados.»

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Diego Rosas Hidalgo, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: Pedro Pérez Coello.-Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.